

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO Y DOCUMENTO

RELATIVO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA YO ACTUÓ POR MANZANILLO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha del **15 de Febrero de 2023**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por mayoría, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN N.º 01/CPDS/2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA YO ACTUÓ POR MANZANILLO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 44**, celebrada por el H. Cabildo el día **Miércoles 15 de febrero del 2023**, en el **punto veinte** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice **LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN N.º 01/CPDS/2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA YO ACTUÓ POR MANZANILLO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 23 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA YO ACTUÓ POR MANZANILLO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024**; En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables.

SEGUNDO.- A través de la Secretaria del H. Ayuntamiento ha creado el programa **“Yo Actuó Por Manzanillo”**, el cual tiene como objetivo contribuir desde el gobierno municipal, a promover la participación de la Sociedad Civil organizada, en el diseño e implementación de acciones concretas que generen beneficios sociales, de planeación a medio y largo plazo, para el establecimiento de procesos de cambio, encaminados a la mejora de las condiciones de vida para la población municipal, sin fines políticos electorales.

TERCERO.- El Programa Yo Actuó Por Manzanillo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Que los munícipes de la comisión que participan en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la autorización presentada por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, referente a las “Reglas de Operación del Programa Yo Actuó Por Manzanillo” para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Dicha Comisión es competente para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan por Ministerio de Ley ya señalados en el punto uno de antecedentes.

SEGUNDO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, se determina **PROCEDENTE** las “Reglas de Operación del Programa Yo Actuó Por Manzanillo” para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.; acuerdo que se propone quede redactado en los siguientes términos:

**“Reglas de Operación del Programa Yo Actuó Por Manzanillo”
para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.**

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

Con la finalidad de estimular la participación social y fortalecer las acciones ciudadanas, enfocadas a desarrollar proyectos que propicien el bienestar social, cultural, de medio ambiente, así como el impulsar nuevas tecnologías, la prevención del delito y seguridad social. Que tengan un plazo operativo mínimo de seis meses y máximo de 12 meses, el H. ayuntamiento de Manzanillo, a través de la Secretaría General, ofrece recursos económicos en las siguientes modalidades financieras y formas de participación.

El Programa va dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) legalmente constituidas, a los colectivos u otras formas asociativas no formales, que residan en el Municipio de Manzanillo, cuyas acciones estén enfocadas al Bien Común de la ciudadanía, y participen en el diseño de proyectos que se dirijan en las líneas de acción del plan municipal.

Con interés genuino en servir a la sociedad sin fines de lucro ni políticos.

La actual administración del H. Ayuntamiento de Manzanillo, ha realizado acciones concretas y trascendentes en materia de desarrollo social, fortaleciendo y fomentando acciones ciudadanas en los aspectos de salud, educación, medio ambiente, la cultura, a la seguridad social y la prevención del delito, todas tendientes a la plena inclusión de grupos vulnerables.

Los ejes prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo, son Sociedad Digna, Segura e Incluyente, Sustentabilidad y Medio Ambiente, Educación y Cultura, Competitividad Económica Y Empleo Para Todos manteniendo la visión de un gobierno progresista, incluyente y honorable; destinamos un presupuesto anual, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil, entendiendo a éstas como aliadas prioritarias en el progreso social.

Ejercer la ciudadanía integral implica desarrollar en las personas, desde las más tempranas edades, diversas actitudes y habilidades que fomenten la participación ciudadana y el interés en lo público. De tal manera, mediante esta convocatoria, el H. Ayuntamiento busca fomentar la participación de la ciudadanía organizada para contribuir en la búsqueda de soluciones a problemas sociales.

I.2. Sustento Legal

El Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, tiene sustento legal en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son totalmente municipales como por operarse por la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo. El ordinal en cita establece que:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

“Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa,

conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

“Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;”

I.3. Cobertura Geográfica

El Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, será implementado en las zonas urbanas y rurales localizadas dentro del territorio del Municipio de Manzanillo.

I.4. Dependencia Ejecutora

El diseño e implementación del Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, estará a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, la que además será responsable de la interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación.

SECCIÓN II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

II.1. Objetivo

El Programa tiene como objetivo contribuir desde el gobierno municipal, a promover la participación de la Sociedad Civil organizada, en el diseño e implementación de acciones concretas que generen beneficios sociales, de planeación a medio y largo plazo, para el establecimiento de procesos de cambio, encaminados a la mejora de las condiciones de vida para la población municipal, sin fines políticos electorales.

II.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
2. **Secretaría del Ayuntamiento:** A la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima;
3. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;
4. **Beneficiario:** Las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada y para los Colectivos u otras formas asociativas no formales, que cuenten con un proyecto cuyas actividades se encuentren dentro de los cuatro Ejes Temáticos y sus líneas de acción. Los Ejes Temáticos son los siguientes:
 - Sociedad Digna, Incluyente;
 - Ecología;
 - Educación y Cultura;
 - Sociedad Segura; y
 - Competitividad Económica y Empleo Para Todos.
5. **Comité Evaluador:** Al órgano colegiado facultado para realizar la valoración y selección de propuestas a beneficiar por el Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024;
6. **Programa:** Al Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024;
7. **Reglas de Operación:** A las presentes “Reglas de Operación del Programa Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024; y
8. **Zonas de Atención Prioritaria:** Aquellas zonas definidas por el Municipio como de alto rezago social y económico.

II.3. Beneficiarios

El Programa está dirigido a las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada y para los Colectivos u otras formas asociativas no formales, que cuenten con un proyecto cuyas actividades se encuentren dentro de los cuatro Ejes Temáticos y sus líneas de acción.

II.4. Características de los Beneficios

El Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023, brindará beneficios y apoyos a sus beneficiarios, conforme a lo siguiente:

1. El presupuesto destinado aplicará en las siguientes categorías:

a) Para las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada

Categoría A: Las organizaciones que cuenten con más de cinco años de constitución legal, se contempla un financiamiento hasta 100 mil pesos.

Categoría B: Las organizaciones con menos de cinco años de constitución legal, se contemplan un financiamiento de hasta 80 mil pesos.

Categoría C: Las organizaciones con menos de dos años de constitución legal, se contempla un financiamiento de hasta 50 mil pesos.

b) Para los Colectivos u otras formas asociativas no formales

Categoría A: Los colectivos que acrediten antigüedad de más de 2 años se contempla un financiamiento hasta \$70,000.

Categoría B: Los colectivos que acrediten antigüedad de más de 1 año se contempla un financiamiento hasta \$50,000.

c) Proyectos de seguridad social

Categoría A: Se otorgarán hasta \$50,000. Por proyecto. Para los colectivos, asociaciones civiles, juntas vecinales u otras formas asociativas no formales. Cuyo eje temático sea atender la seguridad social, seguridad vial y/o prevención del delito.

d) Para las Universidades Públicas o Privadas de Manzanillo

Categoría A: otorgarán hasta \$50,000. Por proyecto. Para las Universidades públicas o privadas. Que sea presentado por un profesor responsable e incluya la participación de alumnos.

2. Los recursos aportados por este Programa serán comprobados en su totalidad de acuerdo a los criterios y lineamientos de gastos emitidos como lo marca la normatividad en cuanto a comprobación de recursos municipales.

3. El presente Programa dispone recursos presupuestados para financiar el siguiente tipo de gastos para la implementación de los proyectos:

A) Para proyectos de Sociedad Digna Incluyente; Ecología; y Educación y Cultura:

Rubro
Recursos humanos
Equipamiento
Material didáctico y especializado
Insumos y Viáticos
Trámites legales

Cada proyecto deberá especificar el porcentaje que destinará en cada rubro, esto de acuerdo a sus necesidades.

SECCIÓN III. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

III.1. Requisitos de Elegibilidad de los Beneficiarios

Para tener acceso a los beneficios que otorga el Programa, se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

1. De los documentos para las Asociaciones Civiles e Instituciones de asistencia privada

- a) Ser Organizaciones de la Sociedad Civil como las siguientes: Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas, Sociedades de Solidaridad Social e Instituciones de Asistencia Privada.
- b) Semblanza con la trayectoria de la organización, así como CV de la persona responsable del proyecto. No excediéndose de una cuartilla para cada uno de estos documentos.
- c) RFC constancia de situación fiscal.
- d) Acta constitutiva de la organización.
- e) Copia legible de una credencial oficial con fotografía (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
- f) Copia del comprobante de domicilio del representante o asociación.
- g) Formato debidamente llenado de la propuesta técnica (ANEXO 1).
- h) Únicamente podrán participar propuestas de Organizaciones que comprueben un trabajo social.
- i) Expedir Comprobantes Fiscales Digitales.

2. De los documentos para los colectivos u otras formas asociativas no formales

- a) Ser un colectivo u otra forma de asociación no formal compuesto mínimo por 5 personas.
- b) Contar con una persona responsable del proyecto, con las capacidades y experiencia suficiente para desempeñar las funciones y obligaciones del mismo, lo cual debería ser comprobado mediante CV. Así mismo agregar el currículum del colectivo. No excediéndose de una cuartilla para cada uno de estos documentos.
- c) Copia legible de una credencial oficial con fotografía (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
- d) Copia del comprobante de domicilio del representante.
- e) Únicamente podrán participar propuestas de colectivos que comprueben un trabajo social.
- f) Formato debidamente llenado de la propuesta técnica (Anexo I).
- g) Carta aval firmada y expedida por alguna autoridad (estatal o municipal), o de algún funcionario local de alguna institución educativa o cultural pública, o de alguna autoridad comunal, ejidal o designada por usos y costumbres. El aval manifestará en el documento la importancia del proyecto, así como que conoce al grupo; el documento deberá incluir su firma, dirección, teléfono y correo electrónico.
- h) Escrito donde al menos 5 de los integrantes del grupo avalan, mediante su firma, quién es su representante común. El escrito debe contener la relación de integrantes con: nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono y firma de cada uno de ellas y ellos. También debe incluir la leyenda "Dejo constancia que conozco el proyecto y que los datos consignados en el mismo, así como en sus anexos, son verdaderos y que he leído, conozco y acepto lo establecido en la convocatoria".

III.2. Procesos de Instrumentación del Programa

III.2.1. Del Ingreso al Programa

1. Los Beneficiarios que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el apartado III.1. De las presentes Reglas de Operación, tendrán derecho a recibir los beneficios del programa, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima. Sin embargo, la dependencia ejecutora determinará a los beneficiarios que sea posible apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 y 2024.

2. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, quienes deseen ser beneficiarios del Programa "Yo Actúo por Manzanillo 2023 y 2024", deberán cumplir con la presentación de un proyecto que deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Indicar el campo de acción que aborda el proyecto.
- c) Síntesis del proyecto. (Descripción de lo que se va a realizar)
- d) Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
- e) Viabilidad del proyecto.

- f) Justificación y antecedentes.
- g) Duración del proyecto. (Calendario detallado del proyecto)
- h) Actividades. (Cronograma)
- i) Lugar donde se realizará el proyecto.
- j) Descripción de resultados esperados.
- k) Tipo de población que se incluirá en las actividades del proyecto:
 - *Edad: niñas y niños, jóvenes y personas adultas
 - *Género: mujeres, hombres o ambos
- l) Recursos solicitados.
- m) Relación de gastos
- n) Señalar las aportaciones de recursos propios con que cuenta el grupo, (recursos humanos, materiales y financieros) para el desarrollo de las actividades, describiendo en qué consisten y su aplicación.
- o) Señalar si el proyecto cuenta o no con recursos o apoyos de otras instituciones, señala en qué consisten y el nombre de la institución que lo otorga.
- p) El proyecto no deberá exceder las 10 cuartillas.

3. El proyecto señalado en el punto que antecede, deberá entregarse en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, conjuntamente con el resto de la documentación solicitada.

III.2.2. De la Selección de los Beneficiarios

La selección de los beneficiarios del programa, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. Para cada uno de los interesados en ser beneficiarios del programa, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo integrará un expediente que contenga el número de registro, la documentación proporcionada y las evidencias recabadas;
2. De la revisión y análisis de los expedientes, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo integrará una lista de los probables beneficiarios que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado la documentación requerida en tiempo y forma;
3. El listado de probables beneficiarios, así como sus expedientes, serán remitidos al Comité Evaluador el que, en sesión de trabajo, valorará las propuestas de acuerdo a la pertinencia del proyecto, la planeación estratégica, la congruencia y viabilidad financiera, y los polígonos prioritarios, ordenándolas de mayor a menor por el puntaje obtenido según los diversos criterios de evaluación definidos;
4. Para efectos del Numeral anterior, el Comité Evaluador podrá reducir hasta un 50% del presupuesto solicitado para el buen funcionamiento de los proyectos participantes, eliminando aquellos gastos que no estén plenamente justificados;
5. El Comité Evaluador seleccionará las propuestas a ser beneficiadas por el programa, y las enlistará en orden de prelación hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de que, en cualquier parte del proceso, se tenga conocimiento de que alguno de los seleccionados se encuentre imposibilitados de recibir los beneficios del programa, el Comité Evaluador recorrerá el listado para beneficiar a los/las solicitantes siguientes;
6. La Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima publicará en la página oficial del gobierno municipal, el listado de las propuestas seleccionadas por el Comité Evaluador, para ser beneficiadas por el programa; y
7. La Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo efectuará los movimientos necesarios para entregarles a los seleccionados por el Comité Evaluador los beneficios del programa.

III.2.3. De la Entrega de los Beneficios del Programa

1. Los seleccionados como beneficiarias del programa serán registradas como tales por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima.
2. Una vez seleccionado un proyecto, se le hará una transferencia bancaria valiosa por el monto correspondiente a nombre de la Asociación Civil y/o Institución de Asistencia Privada, y/o Colectivo y/u otra forma Asociativa no Formal.

3. La Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima podrá resolver lo conducente en cualquier caso no previsto en estas Reglas de Operación y que se relacione con la entrega de los recursos a los beneficiarios del programa. En todos los casos notificará por escrito la determinación acordada.

III.3. De la Baja del Programa

III.3.1. Proceso de Baja del Programa

La Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, podrá dar de baja del Programa a los beneficiarios cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De igual forma, podrá solicitarle al beneficiario la devolución total de los beneficios otorgados por el Programa, para ser reasignado a otro beneficiario.

El proceso de baja del Programa de los beneficiarios se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. En el momento en que la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima se percate de que un beneficiario ha incurrido en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o que se transgreda alguna de las disposiciones aquí contenidas, levantará un Acta de Hechos, en la que asentará dichas circunstancias, especificando el modo, el tiempo y el lugar;
2. El personal designado por la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, notificará de manera personal y por escrito al representante legal del beneficiario, al momento en que se levanta el Acta de Hechos o de manera posterior, con copia simple de la misma, para efectos de hacer de su conocimiento que ha incurrido en alguna de las causales que da lugar a la baja del programa, y por ende, a la cancelación inmediata del apoyo brindado, y que cuenta con un término de tres días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga;
3. Efectuado lo anterior, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, recibirá cualquier documentación presentada por el representante legal del beneficiario, así como cualquier escrito libre presentado por el mismo, haciendo valer sus manifestaciones. Con las constancias recabadas, se formará el expediente respectivo; y
4. En un periodo no mayor a 15 días hábiles, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, emitirá una resolución en donde se determinará si la beneficiaria ha incurrido o no, en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, debiendo notificar su contenido de forma personal y por escrito al representante legal de la beneficiaria.

III.3.2. Causales de Baja del Programa

Serán causales de baja definitiva de los beneficiarios del programa, las siguientes:

1. Haber resultado acreedor y beneficiario en años anteriores y no haber cumplido de manera satisfactoria con los Informes Bimestrales derivados del financiamiento otorgado por el Programa "Yo Actúo Por Manzanillo", Sección VI Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Fracción VI.2 Obligaciones de los Beneficiarios, Numeral 6 de las Presentes Reglas de Operación;
2. Incumplir cualquiera de las obligaciones y disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación;
3. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa; y
4. Detectar que la persona beneficiaria proporcionó información o documentación falsa o alterada con la finalidad de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad que se describen anteriormente en estas Reglas de Operación para obtener los beneficios que otorga el programa.

SECCIÓN IV. DEL COMITÉ EVALUADOR

IV.1. De su Objeto

El H. Ayuntamiento de Manzanillo conformará, por conducto de la Secretaría, para la valoración y selección de propuestas de proyectos a beneficiar por el programa "Yo Actúo por Manzanillo", un Comité Evaluador, el cual tendrá como función evaluar los proyectos presentados y emitir el dictamen de resultados.

El Comité Evaluador levantará acta circunstanciada de las reuniones que lleve a cabo, y generará un listado que concentre el total de los proyectos aprobados para su publicación en medios de difusión autorizados por el H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus decisiones y determinaciones serán inapelables.

IV.2. De sus Integrantes

Para su debido funcionamiento, el Comité Evaluador podrá estar conformado por los siguientes miembros:

- El presidente de la Comisión Grupos Vulnerables
- El presidente de la Comisión de Desarrollo Social
- El titular de la Dirección General de Desarrollo Humano
- El titular del Instituto de la Mujer Manzanillense
- El titular del Instituto Municipal de Cultura
- Tres representantes de la Sociedad Civil
- Dos representantes de Institutos de Educación Superior

1. Representantes de la Administración Municipal de Manzanillo. Sus funciones serán:

- a) Iniciar, dirigir y clausurar la sesión del Comité para evaluar las propuestas de proyectos;
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- c) Convocar a la sesión del Comité Evaluador;
- d) Resguardar el acta de los acuerdos de las sesiones convocadas;
- e) Crear la estrategia de difusión y promoción del Programa “Yo Actúo por Manzanillo”;
- f) Recibir las pre-solicitudes de los interesados en participar;
- g) Vigilar el techo presupuestal del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
- h) Determinar la viabilidad de cada proyecto; y

2. Representantes de la Sociedad Civil y de Institutos de Educación Superior. Sus funciones serán:

- a) Verificar que cada proyecto presentado esté alineado a los requisitos publicados en la convocatoria “Yo Actúo por Manzanillo”;
- b) Verificar el puntual cumplimiento de la convocatoria en los procesos administrativos y normatividad vigente aplicable; y
- c) Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

SECCIÓN V. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa Yo Actúo por Manzanillo, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, o en su defecto una vez agotado el 100% del techo financiero disponible.

SECCIÓN VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Todos los beneficiarios tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todos los beneficiarios tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.

VI.1. Derechos de los Beneficiarios

Los beneficiarios del programa tienen los siguientes derechos:

1. Elegir con apego a las presentes Reglas de Operación, el Eje Temático sobre el que versará el proyecto a presentar;
2. Recibir información clara y oportuna por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, respecto a las presentes Reglas de Operación y de las personas responsables de su aplicación e interpretación;
3. Solicitar la rectificación de sus datos, cuando estos sean inexactos o incorrectos. En caso de que la solicitud del beneficiario, en esta modalidad, tenga que ver con el acceso, cancelación u oposición del uso de sus datos personales, la atención se llevará conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las solicitudes serán presentadas por escrito; y
4. Ser escuchados por personal de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y presentar las manifestaciones que a su interés convenga.

VI.2. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios del programa tienen las siguientes obligaciones:

1. Conocer y firmar de conocimiento las presentes Reglas de Operación del Programa;
2. Entregar a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, toda la documentación y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
3. No hacer uso inadecuado de los beneficios del programa;
4. Entregar un informe bimestral con los avances del proyecto;
5. Realizar una presentación pública de los resultados obtenidos;
6. Presentar comprobación fiscal del recurso asignado; y
7. Incluir en sus actividades, una lona con el logotipo del programa y el logotipo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

SECCIÓN VII. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Los interesados en integrarse al programa podrán ser atendidos y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del programa, por escrito, de manera presencial y/o vía telefónica en las oficinas del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, ubicadas en calle Juárez No. 100, en el Centro de Manzanillo, Colima. Teléfonos: (314) 1372268 y (314) 1372227 Ext. 268, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- se aprueba por mayoría con los votos a favor de los regidores de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, la Licda. Sara Valdovinos Rincón y del Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez y, la no asistencia de la Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez.

CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo a la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, para que se notifique y se giren instrucciones a las direcciones correspondientes, para que se lleve a buen término el proceso de incorporación.

QUINTO.- Los municipales integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, que participan firman y rubrican el presente dictamen para los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo que contiene las "Reglas de Operación del Programa Yo Actúo por Manzanillo", para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 15 de febrero de 2023.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa de Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 21 de febrero de 2023

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima.
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.
Firma.